

**DECLARACIÓN DE  
MEDICUS MUNDI  
SOBRE EL ANTEPROYECTO  
DE LEY ORGÁNICA PARA LA  
PROTECCIÓN DE LA VIDA DEL  
CONCEBIDO Y DE LOS DERECHOS  
DE LA MUJER EMBARAZADA**


*Por el Derecho de la Mujer a Decidir*

**Federación de Asociaciones Medicus Mundi**

Realizado: **FAMME**

Aprobado por:  
**Consejo Ejecutivo**

Lugar y fecha:  
**Madrid, 11 /01/ 2014**

	<b>Por el Derecho de la Mujer a Decidir</b>	<b>Codificación: DECLARACIÓN</b>
---	---	--------------------------------------

## **DECLARACIÓN DE MEDICUS MUNDI SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA DEL CONCEBIDO Y DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA.**


En junio de 2011, en el marco de las Primeras Jornadas sobre Salud Sexual y Reproductiva celebradas en Donostia, la Federación de Asociaciones de medicusmundi aprobó la **DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**. En dicha declaración, **medicusmundi** fija su posición y manifiesta su compromiso en defensa del derecho de las mujeres a decidir sobre cuándo, cómo y con quién quiere tener relaciones sexuales y cómo y cuando quieren ser madres, o no serlo, sin que por ello dejen de ser mujeres. De la misma forma que no se puede forzar a una mujer a abortar, tampoco se le puede obligar a ser madre en contra de sus deseos.

La posición de **medicusmundi** se sustenta en los tratados sobre Derechos Humanos, así como en los acuerdos, compromisos y normativas de carácter internacional. Durante la **Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo** (El Cairo, 1994), 179 estados, entre ellos España, subscriben un Programa de Acción para impulsar *un nuevo concepto de “salud reproductiva” más amplio e integral que el de “planificación familiar”, el reconocimiento de la sexualidad como una dimensión fundamental de las personas y la consideración de que es la mujer quien debe controlar su propia fecundidad bajo una libre decisión y con condiciones que permitan que esto ocurra.*

La cuestión de **acceso al aborto** no se puede desligar del contexto amplio de los **derechos sexuales y reproductivos de la mujer**, de su derecho a no sufrir y la obligación de los Estados de defender y hacer efectivos estos derechos, reconociendo la capacidad de decisión libre de la mujer sobre la procreación y embarazos no deseados.

El “**anteproyecto de ley orgánica para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada**” antepone las inequidades a los derechos y deseos de las mujeres, y les impiden optar libremente sobre qué hacer con sus propios cuerpos y cómo regular su reproducción.

El aborto en España no es, a día de hoy, un problema sanitario, ni crea alarma entre la población ya que, según las encuestas, la inmensa mayoría de los y las españolas se declara cómodo con la actual regulación, la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de salud sexual y

	<b>Por el Derecho de la Mujer a Decidir</b>	<b>Codificación: DECLARACIÓN</b>
---	---	--------------------------------------

reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, con la que se ha reducido un 5% el número de abortos realizados.

Hay evidencia a nivel mundial de que cuanto más restrictiva es la regulación del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, no sólo no se reducen el número de abortos sino que estos tienden a constituirse en un problema de salud, por los riesgos que provocan al hacerlos de forma no segura y sin control sanitario. Además, el aborto inseguro es una causa prevenible de mortalidad y morbilidad materna y su eliminación es uno de los componentes clave de la estrategia de salud reproductiva global de la OMS.

En **medicushmani defendemos el derecho de la mujer a decidir**, lo que incluye todos los aspectos relacionados con su maternidad, **respetamos los motivos propios de cada mujer para interrumpir, o no, un embarazo no deseado**, y **reclamamos al estado su obligación de garantizarlo mediante los recursos y servicios públicos necesarios**.

Por todo ello, desde **medicushmani SOLICITAMOS** la retirada del **Anteproyecto de ley orgánica para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada**, y **PEDIMOS** que se mantenga la regulación incluida en la **Ley de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo de 2010**, por considerar que es la más común entre los países de nuestro entorno y la mejor forma de defender y respetar los derechos de todas las mujeres.

.....  
**medicushmani** es una organización de cooperación al desarrollo con 50 años de historia, especializada en salud, con personalidad jurídica propia, de carácter federal, no gubernamental, sin ánimo de lucro, que se declara independiente de los poderes públicos y de cualquier otra institución o grupo de interés de carácter económico, político o religioso, constituida sobre la base de asociaciones independientes.

Entre los proyectos que llevamos adelante en países empobrecidos, no pocos se refieren, o incluyen en su formulación, la defensa y promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos por considerar que es una evidencia demostrable la relación entre embarazos no deseados, especialmente en la adolescencia, con incrementos de pobreza, de tal manera que son precisamente estos embarazos los que actúan de manera decisiva en la retroalimentación de la pobreza y la exclusión social.